Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaría del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NÚMERO 172

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre v Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, SE REFORMAN los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto número 94, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en fecha veintiséis de abril de dos mil doce y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCI. Segunda Época, número Extraordinario de fecha diez de mayo de dos mil doce, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en reconocimiento al derecho a la participación plena, efectiva y constructiva de la juventud en la vida de la sociedad, se decreta la celebración de forma anual Parlamento Juvenil en una sola categoría comprendida de los quince a los veintidós años, en los términos que se precisen en la Convocatoria respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. E1Congreso del Estado de Tlaxcala, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, del Instituto Electoral de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Instituto del Deporte del Estado; de serán encargados los la organización de los trabajos del Parlamento Juvenil.

ARTÍCULO TERCERO. La convocatoria para la elección de los jóvenes integrantes del Parlamento Juvenil, deberá ser elaborada por la Comisión de la Juventud y Deporte y aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, al menos cuarenta y cinco días naturales previos a la fecha de realización del Parlamento Juvenil. Una vez aprobada la convocatoria respectiva, se publicará periódicos impresos y electrónicos y en la página de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO CUARTO. Εl Parlamento Juvenil, se integrará con diecinueve jóvenes electos en cada uno de los Distritos Electorales en que se encuentra dividido el Estado, los cuales no podrán ser reelectos para participar en la edición inmediata posterior. Se celebrará de forma anual en la penúltima semana del mes de julio y será clausurado en ceremonia celebrada en el Interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el día doce de agosto, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Juventud.

Las y los jóvenes que resulten electos al Parlamento Juvenil, deberán asistir en las fechas y horas indicadas en la convocatoria y participarán en los trabajos que en ella se señalen.

ARTÍCULO QUINTO. ...
ARTÍCULO SEXTO. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

C. MARIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ARMANDO RAFAEL LÓPEZ DE ITA.-DIP. SECRETARIO.- Rúbrica C. REBECA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.-DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de mayo de 2013.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO MARIANO GONZALEZ ZARUR Rúbrica y sello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ Rúbrica y sello

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

* * * * *